—Dos funcionarios de la Dirección General de Educación y Universidad, designados por la misma, cuya titulación académica sea equivalente a la contemplada en la base segunda, b), uno de los cuales actuará como Secretario.

Ouinta.-Valoración de méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, quedando aquélla válidamente constituída si concurriesen el Presidente, el Secretario y un miembro más.

La valoración de méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada por cada candidato.

A juicio de la Comisión, puede proponerse la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, se adoptarán éstos por mayoría, y en caso de igualdad, decidirá en su caso el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Sexta.—Obligaciones de los becados.

- a) Los becados deberán incorporarse a sus respectivos Centros de Investigación en la fecha indicada en la Resolución de adjudicación.
- b) Deberán cumplir con aprovechamiento con las distintas etapas del plan de investigación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo.
- c) En caso de publicación parcial o total de los resultados alcanzados, incluido el caso de tesis doctorales, deberán hacer constar que la investigación ha sido realizada mediante beca de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.—Propuesta de concesión.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de becas a favor de los aspirantes que considere más capacitados.

Octava.-Resolución.

Corresponde al Consejero de Cultura, Educación y Turismo dictar la Resolución procedente en orden a la concesión de las becas

Novena.-Posibilidad de anulación.

El Consejero de Cultura, Educación y Turismo podrá anular en cualquier momento la concesión de la beca si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previo informe de la Comisión de Valoración.

Décima.-Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa entre las personas becadas y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, no dando, por tanto, derecho a la inclusión de los becados en la Seguridad Social.

Undécima. -- Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Ilmo. Sr. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

Murcia, 23 de mayo de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

ORDEN de 23 de mayo de 1988 de la Consejería de Cultura, Educación y turismo por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de Proyectos de Investigación en el Marco del acuerdo suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye competencias exclusivas a esta Comunidad Autónoma en materia de fomento de la Cultura y la Investigación, con especial atención a sus manifestaciones en intereses regionales; de igual modo se atribuye el desarrollo legislativo y la función ejecutiva en materia de investigación de interés para la Región de Murcia, dentro del marco de la legislación básica del Estado. Asimismo el artículo 16.1 del citado Estatuto establece que en relación con la Universidad y Centros de Investigación Superior radicados en la Comunidad Autónoma, ésta asumirá las competencias y desempeñará las funciones que puedan corresponderle en el marco de la legislación estatal o, en su caso, de las delegaciones que pudieran producirse, fomentando las actividades docentes e investigadoras con especial atención a los intereses de la Región.

En virtud de estas atribuciones, se ha suscrito acuerdo con la Universidad de Murcia en cuyo Apartado II se explicita que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará las acciones de Investigación Básica o Aplicada, y de promoción general del conocimiento en la Universidad de Murcia a través de tres vías:

- a) Financiación de proyectos integrados en programas previamente establecidos.
 - b) Dotación de infraestructura de investigación.
 - c) Financiación de actividades de Institutos Universitarios.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1988, se prevén los créditos destinados a este fin, dentro del programa 421-B.

Procede, por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución de dichas ayudas, cuya concesión se ajustará a lo establecido en la presente convocatoria.

En su virtud y a propuesta del Director General de Educación y Universidad, dispongo:

Artículo 1.º.—Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de ayudas en materia de investigación básica y aplicada, dentro de los límites de los créditos aprobados en el programa 421-B de la Ley 2/88 de 30 de enero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio, que se regirá por las siguientes bases.

Artículo 2.°.—Se autoriza a la Dirección General de Educación y Universidad para adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

BASES

Primera.--Objeto de la convocatoria.

De acuerdo con el apartado II del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, se trata de impulsar tanto la Investigación Básica de calidad, en cualquier área de conocimiento o especialidad, así como aplicaciones de los conocimientos científicos y técnicos a problemas de interés Regional e investigaciones enmarcadas en la Temática orientada Científico-Tecnológica y en Ciencias Sociales y Humanas cuya relación figura en el Anexo.

Segunda.—Ambito de aplicación.

La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar de forma unipersonal o en equipo, pertenecientes a un Departamento o Instituto de la Universidad de Murcia, o a varios de forma coordinada, cuya realización deberá llevarse a cabo durante el año siguiente a la fecha de concesión. En casos excepcionales, debidamente justificados, este plazo podrá ampliarse hasta dos años.

Tercera.—Solicitantes.

Podrán presentar proyectos todos aquellos investigadores o equipos de investigación constituidos por personas pertenecientes a la Universidad de Murcia, con acreditada capacidad investigadora y que estén adscritos en Departamentos, Institutos u otras unidades de investigación dependientes de la Universidad de Murcia.

Cuarta.—Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes deberán dirigirse al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Gran Vía Francisco Salzillo, 42, edificio Galerías Preciados, 2.ª escalera-5.ª planta. 30005-Murcia) mediante presentación, en el Registro General de la citada Consejería o por cualquiera de los medios contemplados en la Ley de Procedimiento Administrativo, por cuadruplicado ejemplar, los documentos siguientes que podrán obtenerse en dicha Consejería:

Documento n.º 1: Solicitud de subvención, donde se incluyen los datos de identificación del proyecto. En este impreso se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con indicación de su dedicación y conformidad del interesado acreditada mediante su firma. Este impreso deberá venir acompañado por la fotocopia de la cara anterior del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros del equipo.

Documento n.º 2: Memoria del proyecto de investigación redactada en el impreso normalizado número 2.

Documento n.º 3: Currículum vitae normalizado del investigador principal y de los componentes del equipo, según el impreso normalizado número 3.

Documento n.º 4: En su caso, relación que guarda el proyecto con otros proyectos en curso o solicitados, en el que participen alguno de los componentes del equipo de investigación, con especificación de la entidad que lo financia, cuantía, duración y estado actual del mismo.

Quinta.—Plazo de presentación.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante los 20 días siguientes a la fecha de publicación de la presente convocatoria

Sexta.—Evaluación.

Sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Evaluación prevista en el Apartado IV del citado Convenio:

- A) Los proyectos serán evaluados por expertos en la temática del proyecto, que emitirán, informe que podrán conocer los solicitantes, a excepción de la identificación del informante, valorando: al equipo investigador, objetivos, viabilidad del proyecto e incidencia previsible de los resultados y adecuación de los recursos financieros solicitados a los objetivos que se proponen.
- B) En los proyectos de temática orientada además del informe técnico se contemplará el interés de los resultados previsibles en el entorno regional y la viabilidad de la posible puesta en práctica de forma generalizada para la Región de los desarrollos alcanzables en la realización del proyecto.
- C) En el proceso de evaluación, se podrá sugerir la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación del proyecto presentado.
- D) En el caso de solicitar financiación parcial para un proyecto ya financiado en otros programas nacionales o internacionales (lo que se probará documentalmente y supondrá una valoración positiva), se aclarará pertinentemente, por los solicitantes, la parte de la investigación para la que se solicita la ayuda y el estado y logros alcanzados en la investigación hasta el momento de formalizar la solicitud.
- E) La presentación de solicitud para un proyecto de investigación informado técnicamente muy favorablemente en otra convocatoria, lo que se probará documentalmente, pero que no obtuvo financiación por problemas presupuestarios, se valorará positivamente.

La Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar de los solicitantes cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente e incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Séptima.—Resolución.

El Director General de Educación, mediante informe razonado, propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo la concesión de la subvención solicitada, indicando, la cuantia de la misma. El Consejero, a la vista de la propuesta oído el Consejo de Dirección, resolverá.

Octava.-Justificación y seguimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 2/88 de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Educación y Universidad llevará a cabo los oportunos seguimientos a través de los resultados producidos en el desarrollo del proyecto de investigación (libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, participación en congresos, etc.) que deberán ser debidamente justificados semestralmente en la Dirección General de Educación por el Investigador Principal, en el informe semestral preceptivo.

En las publicaciones de cualquier índole será indispensable hacer mención de la Direción General de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como entidad financiadora, así como el número de referencia del proyecto que será comunicado con su aceptación.

Novena.—Revocación.

La inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto en el proyecto, o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de la revocación de la subvención.

A N E X O TEMATICA ORIENTADA

Investigación Científico Tecnológica

- -Medicina preventiva y predictiva
- -Tecnología y biotecnología agroalimentaria
- -Sistemas alternativos a la agricultura mediterránea tradicional
- -Mejora de la calidad de mostos y vinos de la Región de Murcia
- -Recursos marinos y acuicultura
- -Ecosistemas. Riesgos de explotación
- -Sistemas de producción ovina y caprina
- -Recursos fitogenéticos
- —Energías alternativas
- —Tecnología de la información y las comunicaciones
- -Automatización y robótica
- -Síntesis y estudio de productos de interés farmacológico
- —Fitopatología en cultivos de la Región de Murcia

Investigación en Ciencias Sociales y Humanas

- -Estudios sociales y culturales sobre la Región de Murcia
- -Patrimonio histórico-artístico regional
- -Problemas sociales y bienestar social
- -Desviaciones sociales y rehabilitación
- -Evaluación tecnológica regional
- -Evaluación de los recursos humanos a nivel regional
- -Desarrollo regional y migración intrarregional
- -Evaluación del turismo regional y perspectivas de desarrollo
- -Evaluación e innovación educativa
- —Derecho público de las Comunidades Autónomas
- -- Derecho parlamentario en la Región de Murcia
- —Ordenamiento juridico comunitario en materia de exportaciones.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, 23 de mayo de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

Ilmo. Sr. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

ORDEN de 3 de mayo de 1988 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convoca la II Bienal de Escultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 1988.

El indudable reconocimiento que han alcanzado las ediciones anteriores de las Bienales, tanto la de pintura como la de escultura, aconseja mantener esta línea de actuación que procura promover y apoyar la creación a la vez que acrecentar el fondo patrimonial artístico de nuestra Comunidad me-

diante un sistema de selección en el que quedan garantizadas plenamente la libre concurrencia y la objetividad de la elección

En virtud de estas consideraciones, y, correspondiendo este año a la escultura la alternativa en que se desarrollan estas Bienales, a propuesta de la Dirección General de Cultura

DISPONGO

Artículo 1.º

- 1. Convocar la II Bienal de Escultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. La dotación económica de los premios será de cuatro millones de pesetas.

Artículo 2.º

La bienal se regirá por las Bases que figuran como Anexo a esta Orden.

Artículo 3.º

Se autoriza a la Dirección General de Cultura a adoptar cuantas medidas estime oportunas para el mejor cumplimiento de los que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia, a 3 de mayo de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Estegan Egea Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Cultura.

ANEXO

BASES

1.ª Participantes.

Podrán concurrir a la Bienal todos los artistas españoles y extranjeros que lo deseen.

Cada participante podrá presentar un máximo de dos obras que deberán ir firmadas; los gastos de envío de las mismas, así como los de su devolución serán a cargo del autor de las obras.

Los artistas que lo deseen podrán participar fuera de concurso haciéndolo constar expresamente en el boletín de inscripción que figura al final de estas bases.

2.ª Valoración de las obras.

Cada obra presentada habrá de ser valorada por su autor en una cantidad que en ningún caso será superior a un millón de pesetas.

² a Jurado.

El jurado tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Secretario General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Vicepresidente: El Director General de Cultura.

Vocales:

Don Miguel Navarro Navarro (escultor)

Doña Aurora García (crítico de arte)

Doña Elisa Séiquer Gutiérrez (escultora)

Don Sergi Aguilar (escultor)

Don Enrique Carbonell Meseguer (arquitecto)

Don Cristóbal Belda Navarro (catedrático de Historia del Arte de la Universidad de Murcia)

Don Marcos Salvador Romera Navarro (técnico de Artes Plásticas de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de Murcia)